Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 2023 00204 00 C-02

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presenta por la apoderada judicial de la parte activa (archivo digital 021 C-02) y en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 1 de diciembre de 2023 (archivo digital 020 C-02) se ordena por secretaria librar el despacho comisorio correspondiente para la aprehensión del vehículo de placas LIM-895.

Por otro lado, se evidencia que en el certificado de tradición y libertad del vehículo con placas LIM-895 aportado por la Secretaria de Movilidad de Villavicencio (archivo digital 019 C-02), recae una garantía real a favor del **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, por lo que se requiere al extremo actor para que notifique personalmente en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al mencionado acreedor prendario en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **29 de enero de 2024** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIO